

RESOLUCIÓN EJERCICIO N° 7.01. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIONES. RG N°830 (AFIP).

NORMATIVA APLICABLE: Arts. 23, 24, 26, 00 RG N° 830 (AFIP)

1. Según lo dispuesto en el artículo 24 de la RG N° 830 (AFIP), cuando en una misma factura se incluyen 2 o más conceptos sujetos a retención NO DISCRIMINADOS y dichos conceptos estuvieran sujetos a diferentes alícuotas, mínimos no sujetos a retención, etc. TODOS quedarán sujetos a retención conforme el procedimiento que arroje el mayor importe.

De la factura, podemos distinguir 2 conceptos sujetos a retención:

Conceptos sujetos a Retención	% a Retener (Inscriptos)	Monto No Sujeto a Retención
Enajenación de bienes muebles	2%	\$ 12.000,00
Pago de Servicios	2%	\$ 5.000,00

Por lo tanto, para éste caso se tomará el procedimiento de los servicios prestados para calcular la retención, ya que será el que arroje el importe más alto.

Cálculo de la Retención a efectuar:

Monto de la Factura (incluye IVA)	\$ 25.000,00
-----------------------------------	--------------

La base de cálculo de la retención se calcula como el precio neto de la operación menos el IVA según el art. 23 RG N° 830 (AFIP)

Monto Neto de IVA (25.000,00 / 1,21)	\$ 20.661,16
Mínimo No Sujeto a Retención (s/tabla ANEXO VIII)	\$ -5.000,00
= Monto Neto Sujeto a Retención	\$ 15.661,16

Retención (alícuota 2% s/tabla ANEXO VIII)	\$ 313,22
---	------------------



UNIDAD VII

2. Según los pagos efectuados, y teniendo en cuenta la alícuota y montos no sujetos a retención correspondientes, se detalla a continuación el cálculo de las retenciones mes a mes (Nota: Recordar que la retención debe practicarse en el momento que se efectúa el PAGO).

Conceptos sujetos a Retención	% a Retener (No Inscriptos)	Monto No Sujeto a Retención
Prestación de Servicios	28%	\$ 5.000,00

Retención Junio

	04/06/2014
Pago de Servicios	\$ 4.800,00
- Mínimo No Sujeto a Retención*	\$ -
Monto Neto Sujeto a Retención	\$ 4.800,00
Retención (alícuota 28% s/tabla ANEXO VIII)	\$ 1.344,00

Retenciones Julio

En este caso, el cálculo de la retención se realiza de acuerdo al método acumulativo dispuesto en el artículo 26 de la RG N°830 (AFIP), que especifica el procedimiento a aplicarse cuando se realizan varios pagos durante el mes calendario a un mismo beneficiario por igual concepto.

	05/07/2014	15/07/2014	18/07/2014	25/07/2014	
Pago de Servicios	\$ 6.300,00	\$ 5.200,00	\$ 2.000,00	\$ 3.000,00	
+ Pagos anteriores del MISMO MES	\$ -	\$ 6.300,00	\$ 11.500,00	\$ 13.500,00	El importe de c/pago se adicionará a los pagos anteriores.
Pago Acumulado	\$ 6.300,00	\$ 11.500,00	\$ 13.500,00	\$ 16.500,00	
- Mínimo No Sujeto a Retención*	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	Se detrae el importe no sujeto a retención.
= Monto Neto Sujeto a Retención	\$ 6.300,00	\$ 11.500,00	\$ 13.500,00	\$ 16.500,00	
Retención (alícuota 28% s/tabla ANEXO VIII)	\$ 1.764,00	\$ 3.220,00	\$ 3.780,00	\$ 4.620,00	Al excedente se le aplica la alícuota que corresponda.
- Retenciones efectuadas en el MISMO MES	\$ -	\$ -1.764,00	\$ -3.220,00	\$ -3.780,00	Se detrae la suma de las retenciones ya practicadas.
Retención a Practicar	\$ 1.764,00	\$ 1.456,00	\$ 560,00	\$ 840,00	

Retención Agosto

	06/08/2014
Pago de Servicios	\$ 9.000,00
- Mínimo No Sujeto a Retención*	\$ -
Monto Neto Sujeto a Retención	\$ 9.000,00
Retención (alícuota 28% s/tabla ANEXO VIII)	\$ 2.520,00



UNIDAD VII

*Recordar: El importe mínimo mensual sobre el cual no se practica la retención es únicamente aplicable cuando se efectúan pagos a Responsables Inscriptos en el Impuesto a las Ganancias.

3. En este caso (sujeto inscripto) el porcentaje a retener sobre el pago de honorarios profesionales (PROFESIONALES LIBERALES) se determina mediante una escala que se encuentra en el ANEXO VIII de la RG N°830 (AFIP). En el caso del Sr. Torres, los honorarios que se le pagaron fueron de \$35.200,00, importe que IVA del 21%. Los honorarios netos de IVA dan un total de 29.090,91, lo que según la escala implica:

Monto Fijo	Más el	s/el excedente de
\$ 5.120,00	28%	\$ 24.000,00

Cálculo de la Retención

Pago de Honorarios: Profesiones Liberales (35.200,00 / 1,21)	\$ 29.090,91
- Mínimo No Sujeto a Retención (s/ tabla ANEXO VIII)	\$ -1.200,00
= Monto Neto Sujeto a Retención	\$ 27.890,91
+Monto Fijo (s/ escala ANEXO VIII)	\$ 5.120,00
+ Monto Variable (s/ escala ANEXO VIII: [27.890,91 - 24.000,00] x 28%)	\$ 1.089,45
= Retención a Practicar	\$ 6.209,45

Fuente:

Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I (UNC). "CAPITULO XII: Regimenes de Retención y Percepción." Impuesto a las Ganancias. 5ta Edición. ed. Facultad de Ciencias Económicas. UNC., 2010. pp. 473-522.



RESOLUCIÓN EJERCICIO N° 7.02. RÉGIMEN S/ RENTAS DEL TRABAJO PERSONAL EN REL. DE DEPENDENCIA. RG N°2437 (AFIP).

NORMATIVA APLICABLE: Arts. 23,81 LIG; Arts. 122 DR; DR 1242/2013; RG N° 2437 (AFIP); RG 3449 (AFIP)

DATOS DEL EJERCICIO:

	Montos MENSUALES
Sueldo Neto Enero 2013	\$ 23.323,00
Sueldo Neto Febrero 2013	\$ 23.738,00
Seguro de Vida	\$ 200,00
Intereses por Crédito Hipotecario	\$ 800,00
Cargas de Familia: Hija (\$8.640/12)	\$ 720,00
Deducción Especial (\$74.649,60/12)	\$ 6.220,80
Mínimo No Imponible (\$15.552,00/12)	\$ 1.296,00

Cálculo de las Retenciones Correspondientes:

Concepto	ene-14	feb-14	Normativa	Referencia
Sueldo Neto Acumulado	\$ 23.323,00	\$ 47.061,00		
- Seguro de vida	\$ -83,02	\$ -166,04	81 b) LIG; 122 DR	Nota 1
- Intereses por Crédito Hipotecario	\$ -800,00	\$ -1.600,00	81 a) LIG 3er parr.	
Total de Deducciones Generales	\$ -883,02	\$ -1.766,04		
- Ganancia No Imponible	\$ -1.296,00	\$ -2.592,00	23 a) LIG	
- Cargas de Familia: Hija	\$ -720,00	\$ -1.440,00	23 b) 2. LIG	
- Deducción Especial	\$ -6.220,80	\$ -12.441,60	23 c) LIG	
Total de Deducciones Personales	\$ -8.236,80	\$ -16.473,60		
Monto Neto Sujeto a Impuesto	\$ 14.203,18	\$ 28.821,36		
Retención s/ Escala (Nota 1)	\$ 3.846,11	\$ 7.837,48	RG N°2437 (AFIP)	Nota 2
- Retenciones Anteriores		\$ -3.846,11		
Retención a Efectuar	\$ 3.846,11	\$ 3.991,36		



Nota 1: Seguro de Vida.

El Seguro de Vida es una Deducción General con tope Fijo. Por RG 3984 DGI este importe fue fijado en \$996,23 anual, es decir \$83,02 mensual

Monto real abonado	\$	200,00
- Tope deducible	\$	83,02
Excedente No Deducible	\$	116,98

Nota 2: Cálculo de la Retención s/ Escala

Monto Sujeto a Impuesto Enero 2014	\$	14.203,18
Monto Fijo de la Retención	\$	2.375,00
Monto Variable de la Retención = $(\$14.086,20 - \$10.000,00) * 35\%$	\$	1.471,11
Monto Total a Retener en Enero 2014	\$	3.846,11
Monto Sujeto a Impuesto Febrero 2014	\$	28.821,36
Monto Fijo de la Retención	\$	4.750,00
Monto Variable de la Retención = $(\$28.587,40 - \$20.000,00) * 35\%$	\$	3.087,48
Monto Total a Retener en Febrero 2014	\$	7.837,48

Fuente:

Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I (UNC). "CAPITULO XII: Regimenes de Retención y Percepción." Impuesto a las Ganancias. 5ta Edición. ed. Facultad de Ciencias Económicas. UNC., 2010. pp. 473-522.

